



RESOLUCIÓN 005-329-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso tercero del Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas reformado mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, establece que si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del Consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.

QUE, el artículo 13 reformado del Reglamento de Denuncias y Pedidos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que Pleno del CPCCS remitirá a la Subcoordinación Nacional de Investigación los informes parciales o finales de las veedurías ciudadanas en los que se desprendan posibles actos de corrupción o violación a los derechos de participación, de acuerdo al trámite respectivo según el Capítulo III del presente Reglamento.

La Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación conocerá el expediente únicamente con fines de registro”.

En sesión ordinaria No. 329 celebrada el 22 de diciembre del 2014, al conocer el quinto punto del orden del día, con seis votos a favor, la ausencia del Consejero David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido el Informe Final de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el procedimiento para determinar los valores del pago del impuesto predial, según ordenanza que regula el uso y funcionamiento del impuesto y patente municipal del Cantón la Concordia”.

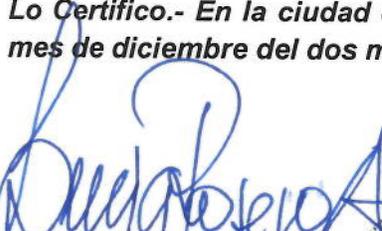
ARTÍCULO DOS.- Comunicar al Alcalde del GAD Cantonal de La Concordia, la obligatoriedad de dar cumplimiento con lo establecido en la LOTAIP.

ARTÍCULO TRES.- Remitir a la Subcoordinación Nacional de Investigación del CPCCS el Informe Final de la Veeduría Ciudadana para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Art.13 reformado del Reglamento de Denuncias y Pedidos, e inciso tercero del Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO CUATRO.- Notificar a la Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica con copia de la presente Resolución, y del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, únicamente para fines de registro.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

